## **LEY DE 22 DE AGOSTO DE 1927**

**Ejercito.-** Autorizase la permanencia en La Paz y guarniciones vecinas los cuerpos de línea que el Ejecutivo juzgue necesarios, durante las lesiones de la legislatura.

## HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.- Autorízase al Poder Ejecutivo para mantener en esta ciudad y en las guarniciones vecinas, durante las sesiones de la presente legislatura, los cuerpos de línea que juzgue necesarios.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 17 de agosto de 1927.

ROMÁN PAZ.- Héctor Suárez R.

Aurelio Arauz, S.S.-V. Leytón A., D.S.- Julio Arce, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintidós días del mes de agosto de 1927 años.

H. SILES .- V. Muñoz Reyes

Es conforme:

Gonzalo Jáuregui.- Ayudante General.